

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de mayo de 1962, se declararon de urgente ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los bienes afectados por las obras del Salto de Cirat, en el río Mijares, en términos de Monstanejos Arañuel y Cirat, del que es concesionaria, y por tanto beneficiaria de la expropiación, «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaría el día 13 de julio de 1962, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Cirat, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos relativos a los siguientes aprovechamientos industriales:

1.º Aprovechamiento industrial.—Situación: Término de Cirat, partida Los Molinos.—Titular: Herederos de Vicente Santolaria Fornas.—Domicilio: Cirat.

2.º Aprovechamiento industrial (molino), término de Cirat, partida del Molino. Titular: Leopoldo Peris Brun. Cirat.

3.º Aprovechamiento industrial (molino), término de Cirat. Titular: Ayuntamiento de Cirat.

Por el presente edicto se notifica a los titulares de los derechos afectados para que acudan al referido Ayuntamiento en la fecha y hora anteriormente indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

Asimismo se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Valencia, 18 de junio de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas.—6.137.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1449/1962, de 14 de junio, por el que se declara de pobreza legal para la construcción de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Benimodo (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Benimodo (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1450/1962, de 14 de junio, por el que se declara de pobreza legal para la construcción por el Estado de sus edificios escolares al Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo (Cuenca)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Canalejas del Arroyo (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1451/1962, de 14 de junio, por el que se declaran de interés social las obras e instalaciones con destino al Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», en Valladolid

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras e instalaciones con destino al Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», en el camino viejo de Simancas, número veintiséis, de Valladolid, de las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1452/1962, de 14 de junio, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca (Huesca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaca (Huesca) en terrenos del Ayuntamiento de dicha localidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1453/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de la Escuela del Magisterio, sus correspondientes anejas, Escuela Hojar y viviendas para Subalternos en Zaragoza

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, informado favorablemente por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,